

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00670-00
DEMANDANTE: EFREN SANCHEZ LEMUS
DEMANDADO: HERNAN ESCOBAR BRUGES

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al despacho la solicitud de suspensión del presente proceso ejecutivo realizado el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por el demandado. Provea. Turbaco (Bol), 11 de junio de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), Once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el memorial de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE OMAR GAITAN GUEVARA, manifiesta al Despacho que celebró un acuerdo transaccional de forma verbal para el pago de la obligación perseguida en contra del demandado, siendo cuantificada en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000), la cual comprende capital e intereses, gastos y honorarios profesionales.

De igual forma, señala que recibió el 27 de mayo de 2021 por parte del demandado la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) como abono y el saldo de un millón cien mil pesos (\$1.100.000) los cancelará el ejecutado HERNAN JESUS ESCOBAR BRUGES el día 17 de julio de 2021, por lo que solicita que se decrete la suspensión del presente proceso por el término de dos (02) meses esto es hasta la fecha 27 de julio de 2021 y de la medida cautelar de embargo del salario del demandado como empleado de la Clínica El Rosario de la ciudad de Medellín.

Por su parte, el demandado mediante correo enviado a la cuenta electrónica de este juzgado el 27 de mayo de 2021, coadyuva en los mismos términos la solicitud deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante, el cual se encuentra debidamente notificado de la existencia de la demanda a partir del 21 de mayo de 2021.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por las partes, esta Sede Judicial, procederá a impartir aprobación al acuerdo extraprocesal celebrado por las partes en la suma total de \$7.600.000 y ordenará la suspensión del proceso de conformidad con lo establecido en el núm. 1 del Art. 161 del C.G del P., por el término de dos (02) meses, los cuales vence el 27 de julio de 2021.

Sin embargo, este Despacho en lo que respecta a la suspensión de la medida cautelar se abstendrá de acceder a ello, toda vez que en legislador no diseñó esta figura en tratándose de las cautelas dado que estas se decretan o se levantan.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE el acuerdo extraprocesal celebrado por las partes, en la suma de siete millones seiscientos mil pesos (\$7.600.000), que comprende capital e intereses, gastos y honorarios profesionales, la cual será pagada en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ACÉPTESE la solicitud de suspensión del presente proceso por el termino de dos (02) meses, los cuales finalizan el día 27 de julio de 2021, por haberlo acordado así las partes.

TERCERO: ABSTENERSE el Despacho de acceder a la suspensión de la medida cautelar decretada, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00670-00
DEMANDANTE: EFREN SANCHEZ LEMUS
DEMANDADO: HERNAN ESCOBAR BRUGES

CUARTO: Una vez vencido el término de la suspensión continúese el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

Firmado Por:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 035 Hoy 15-JUNIO-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b7eb4f532ba4360a3b7d7f36d0d7f7d9c4ba413eb011b2844e3309534feb2cf

Documento generado en 11/06/2021 08:02:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>